

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.252

Victoria, Entre Ríos, 12 MAR. 2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante sancionó en fecha 07 de marzo del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 4.252; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal el Concejo Deliberante ratifico en todos sus términos el Decreto N° 060, emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de enero del año en curso, norma que reglamenta la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa Fija por Servicios Sanitarios;

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicadas;

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de marzo del año 2.024;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. c) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:


Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.252 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de marzo del año en curso.

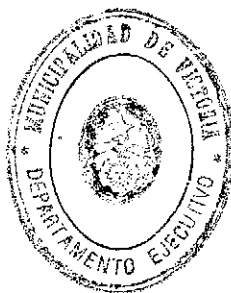
Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Cómputos y Sector de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.




C.P.N. PABLOS. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

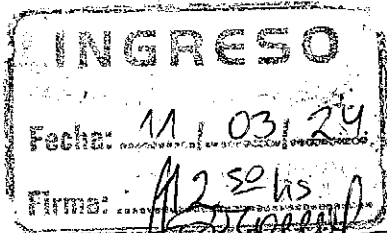


Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de Victoria



2031.
11/03/2024

ORDENANZA Nº 4.252

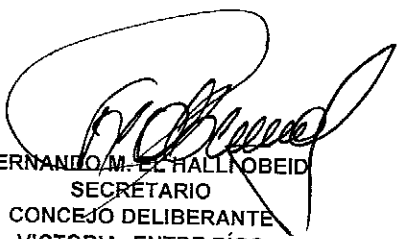
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

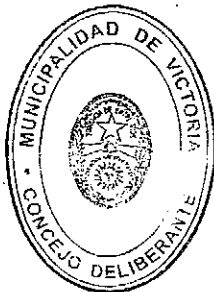
ORDENANZA

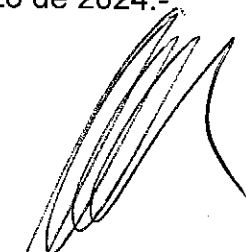
ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todos sus términos el Decreto Nº 060 de fecha 24 de enero de 2024, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 07 de marzo de 2024.-


FERNANDO M. DE HALL OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS




Dr. ANDRÉS DANIEL MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

00

DECRETO N° 060

REGLAMENTANDO LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA GENERAL INMOBILIARIA Y DE LA TASA FIJA POR SERVICIOS SANITARIOS.

Victoria, Entre Ríos, **24 ENE. 2024**

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 4.248, promulgada mediante Decreto N° 027/24 D.E.M. de fecha 11 de Enero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4.248 instauró el valor de la unidad de cuenta municipal para el presente ejercicio, computando un ajuste a partir del 1° de Enero y una segunda variación, con vigencia a partir del 1° de Febrero del 2.024;

Que mantienen su vigencia a los efectos de la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria las Ordenanzas N° 2.475, N° 3.573 (Arts. 1° y 8°) y N° 3.746 (Arts. 2° y 7°);

Que los importes mínimos para los servicios sanitarios de agua y/o cloaca tanto para aquellos determinados mediante tasa fija como para consumo medido y la forma de liquidación surgen de la Ordenanza N° 3.831 en su Art. 2°, que fue promulgada mediante Decreto N° 1019/19;

Que a los fines de la liquidación de los gravámenes, deben proveerse precisiones como modalidades para el pago y fechas de vencimientos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con la facultad de establecer el pago optativo anual de la Tasa General Inmobiliaria y la de Servicios Sanitarios - Artículos 26 y 114 Ordenanza 2.475;

Que en virtud de tal facultad, la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Servicios Sanitarios -no medidos- podrá cancelarse abonando optativamente el contribuyente la liquidación anual, a través de un solo desembolso, con un descuento por pronto pago del 20% con vencimiento en el mes de Febrero o con un descuento del 12% con vencimiento en el mes de Marzo, ambos del año en curso;

Que de no acogerse la opción expresada anteriormente la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Servicios Sanitarios -no medidos- se abonaran por periodos vencidos a los de la presentación, en doce (12) períodos mensuales con vencimiento entre Febrero de 2.024 y Enero del próximo año, con un descuento por pronto pago del 5% con vencimiento en fecha 10 de cada mes (o día hábil inmediato siguiente) o sin descuento con vencimiento en fecha 20 de cada mes, (o día hábil inmediato siguiente);

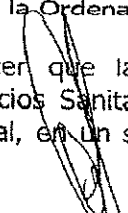
Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. I) de la Ley Provincial N° 10.027, modificada por Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

Artículo 1°: Establecer para el presente ejercicio que la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria, la Tasa fija por Servicios Sanitarios y los fondos calculados sobre dichos gravámenes, se computen de acuerdo a lo previsto en los Arts. 2° y 7° de la Ordenanza N° 3.746 y Arts. 1° y 8° de la Ordenanza N° 3.573.

Artículo 2°: Establecer que la/s liquidación/es administrativa/s de la Tasa General Inmobiliaria y de Servicios Sanitarios (no medidos) podrán ser canceladas optativamente mediante un pago anual, en un solo desembolso, con un primer vencimiento el día 15 de


C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

febrero, con un descuento del 20% y con un segundo vencimiento el día 15 de Marzo, con un descuento del 12%, ambas fechas del año en curso.

Artículo 3º: Disponer que aquellos contribuyentes que no hagan uso del pago anual optativo mencionado en Artículo 2º, así como también aquellos cuyo tributo se liquide mediante el sistema medido, cancelarán la liquidación de los gravámenes por períodos vencidos a los de la prestación en doce (12) pagos mensuales y consecutivos, el primero con vencimiento el día 10 de Febrero del año en curso, y los restantes con vencimiento en la misma fecha de los meses subsiguientes, o el día hábil inmediato siguiente, si aquel día resultare feriado o inhábil, con un beneficio de 5% de descuento; y como segunda fecha de vencimiento el día 20 de cada mes (o el día hábil inmediato siguiente, si aquel día resultare feriado o inhábil), sin descuento. Vencido este último plazo corresponde la aplicación de intereses conforme la normativa vigente.

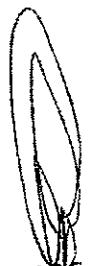
Artículo 4º: El valor a ingresar por los tributos incluidos en cada cuota de la opción de pago establecida en el artículo 3º del presente, se irá modificando conforme se actualice el valor de la unidad de cuenta municipal.

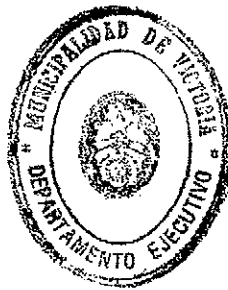
Artículo 5º: La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda.


Artículo 6º: Pase a Asesoría Letrada, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Contaduría, Oficina Contable y Presupuestaria, Cómputos, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.




C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria